



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • **H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** • Presupuesto de Egresos 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** • Presupuesto de Egresos 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACORICHICO** • Presupuesto de Egresos 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: La Colorada, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA
COLORADA, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **32 millones 480 mil 594 pesos 00/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado
11	Recursos Fiscales 5,910,829
12	Financiamientos Internos 0
13	Financiamientos Externos 0
14	Ingresos Propios 0
15	Recursos Federales 17,085,488
16	Recursos Estatales 558,417
17	Otros Recursos de Libre Disposición 0
2	Etiquetado
25	Recursos Federales. 8,031,081
26	Recursos Estatales 895,000
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas
Total Presupuesto de Egresos 32,480,594	

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente 25,158,794.13
2	Gasto de Capital 7,289,800.01
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos 32,000.00
Total 32,480,594	

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	25,158,794.13
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,531,250.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	13,548,238.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,627,708.13
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,451,600.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7,289,800.01
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,229,800.01
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	60,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	32,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	32,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	32,480,594

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	9,158,958.13
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,081,400.00
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	330,000.00
113.- SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	4,751,400.00
11303.- Remuneraciones Diversas	
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	432,400.00
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo base al personal eventual	432,400.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	878,450.00
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13201.- Prima Vacacional	0.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	458,450.00
134.- COMPENSACIONES	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	420,000.00
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	2,627,708.13
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,657,142.13
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	970,566.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	139,000.00
15201.- Indemnización al Personal	139,000.00

1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	3,813,300.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	290,300.00
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	138,300.00
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	56,000.00
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601.- Material de Limpieza	96,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	143,000.00
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	130,000.00
22106.- Adquisición de Agua Potable	13,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	316,000.00
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	104,000.00
24601.- Material Eléctrico	56,000.00
24901.- Otros Materiales de Constr y Reparación	156,000.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	185,000.00
25101.- Productos Químicos básicos	185,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,584,000.00
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101.- Combustibles	2,584,000.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	181,000.00
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101.- Vestuario y Uniformes	121,000.00
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301.- Artículos Deportivos	60,000.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	114,000.00
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29101.- Herramientas Menores	72,000.00
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	42,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	9,734,936.00
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	2,765,236.00
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101.- Energía Eléctrica	1,640,000.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	920,000.00
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401.- Telefonía Tradicional	10,236.00
31501.- Telefonía Celular	6,000.00

31701.- Servicio de Acceso a Internet	61,000.00
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	128,000.00
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,196,200.00
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	12,000.00
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	240,000.00
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601.- Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	944,200.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	599,000.00
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
33101.- Servicios Legales	225,000.00
33301.- Servicios de Informática	37,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	313,000.00
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	24,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	153,900.00
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	41,900.00
344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	48,000.00
347.- FLETES Y MANIOBRAS	
34701.- Fletes y Maniobras	64,000.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION	2,142,100.00
351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	378,000.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	25,000.00
35107.- Mantto. Y Conservación de Alumbrado Público	210,000.00
35111.- Mantto. Y Conservación de calles y avenidas	50,000.00
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	80,000.00
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	895,100.00
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	424,000.00
359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	80,000.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	258,500.00

372.- PASAJES TERRESTRES	
36101.- Difusión de Programas y Actvs. Gubernamentales	120,000.00
37201.- Pasajes Terrestres	20,500.00
375.- VIÁTICOS	
37501.- Viáticos	114,000.00
37502.- Gastos de Camino	4,000.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	2,030,000.00
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38101.- Gastos de Ceremonial	210,000.00
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	1,820,000.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	590,000.00
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901.- Servicios Asistenciales	182,000.00
39201.- Impuestos y Derechos	24,000.00
39501.- Penas Multas Accesorios y Actualizaciones	9,000.00
39601.- Otros gastos por responsabilidades	15,000.00
39801.- Impuestos s/nómina y otros que se deriven	60,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	300,000.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,451,600.00
4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	471,600.00
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501.- Transferencias para Servicios Personales	156,000.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	315,600.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	1,980,000.00
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	580,000.00
44107.- Premios Becas y Seguros a Deportistas	60,000.00
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201.- Becas Educativas	320,000.00
44204.- Fomento Deportivo	140,000.00
44205.- Aportaciones al Comercio	300,000.00
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	440,000.00
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
44402.- Acciones Sociales Básicas	140,000.00
5000.- BIENES MUEBLES É INMUEBLES	60,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	60,000.00
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tec de Información	30,000.00
6000.- INVERSION PÚBLICA	7,229,800.01
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,229,800.01
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	

61422.- Pavimentación de calle y avenidas	55,000.00
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	6,334,800.01
61416.- CECOP	840,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,000.00
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	32,000.00
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	32,480,594

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	584,900.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	458,900
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000
03.- PRESIDENCIA	1,680,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	910,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	513,000.00
04.- SECRETARIA	3,209,800.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	682,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	372,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,875,600.00
06.- TESORERIA	9,309,794.13
1000.- SERVICIOS PERSONALES	3,610,558.13

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	717,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	4,114,236.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	776,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	707,500.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	461,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	36,000.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	12,629,800.01
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,486,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,077,800.00
6000.- INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	7,229,800.01
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,029,700.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,094,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	693,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	242,200.00
28.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,329,500.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	455,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	500,300.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,373,700.00
TOTAL	32,480,594

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.-AYUNTAMIENTO	
0101.-AYUNTAMIENTO	584,900.00
03.-PRESIDENCIA	
0301.-PRESIDENCIA	1,680,000.00
04.-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	

0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,209,800.00
06-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	9,309,794.13
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	707,500.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	12,629,600.01
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,029,700.00
26- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,329,500.00
Total general	38,490,594

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 16°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	584,900.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,680,000.00
1.3.2 Política Interior	3,209,800.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	9,309,794.13
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,029,700.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	707,500.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	14,959,100.01
Total general	32,480,594

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	584,900.00
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	1,680,000.00
DA.- POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIP.	3,209,800.00
EY.- ADMON.DE LA POLITICA DE ING.	9,309,794.13
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	707,500.00
IB.- ADMÓN. DE LOS SERV. PUB.	12,629,600.01
JB.- ADMN.DE LA SEG. PÚBLICA	2,029,700.00
AA.- POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMN.DEL AGUA	2,329,500.00
Total general	32,480,594

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Personas	471,600.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	1,980,000.00
Total		2,451,600.00

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$770,000.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo;

así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DE LOS PUESTOS	POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5		
TESORERÍA	6		
ORG. DE CONTROL Y EVALUACION	4		
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	16		
DIRECC.DE SEGURIDAD PUBLICA	10		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	6		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Agudnaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	12,000.00	15,000.00	600.00	0	3,000.00	13,050.00
Policia Primero	10,500.00	13,500.00	525.00	0	3,000.00	11,418.75
Policia Segundo	8,000.00	8,000.00	400.00	0	0.00	8,700.00
Policia Tercero	3,500.00	3,500.00	175.00	0	0.00	3,806.25

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, y se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$32,000.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gestos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gestos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gestos de la Deuda Pública	9400 Gestos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9800 ADEFAS
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, se conforma por \$5,910,629.00 de ingresos propios, \$1,398,417.00 provenientes de recursos estatales y \$25,171,548.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,334,800.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,696,261.00
Total	8,031,061.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	6000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal						6,334,800.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,170,420.00	424,066.25	101,775.86						
Totales	1,170,420.00	424,066.25	101,775.86	0.00	0.00	6,334,800.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 23°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso,

resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

Se aprobó el acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo número 39, Acuerdo 6, de fecha 29 de diciembre de 2023.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA

C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO
MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pres. ? Rendón?

C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
SINDICO MUNICIPAL

Josefina Gálvez

C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
REGIDORA

C. CONSUELO BERNAL REYES
REGIDORA

C. JOSÉ VILLAESCUZA TRILLAS
REGIDOR

Guadalupe Villegas

C. GUADALUPE VILLEGAS TANORI
REGIDORA

C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDOR

El C. Fernando Vidal Encinas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora; certifica que en Sesión 39 de Ayuntamiento, celebrada el 29 de diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap	Prog. Cap.				
AY	AR	AYUNTAMIENTO			
		ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	65,000.00	126,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00	0.00	257,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	489,000.00	100,000.00	589,000.00
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL			
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	578,000.00	68,000.00	646,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00	130,000.00	484,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	334,000.00	35,000.00	369,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y	1,481,600.00	89,000.00	1,570,600.00
TM	EY	TESORERIA MUNICIPAL			
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,811,593.00	130,000.00	3,941,593.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000.00	125,000.00	767,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,874,238.00	1,571,000.00	4,445,238.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y	528,000.00	249,000.00	777,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	60,000.00	16,000.00	76,000.00
	9000	DEUDA PUBLICA	32,000.00	0.00	32,000.00
OC	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	35,000.00	167,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	8,000.00	22,000.00
DSP	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,291,000.00	0.00	1,291,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	794,000.00	19,000.00	813,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,138,800.00	791,000.00	3,929,800.00
	8000	INVERSION PUBLICA	8,784,324.00	0.00	8,784,324.00
DSPH	JB	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,000.00	0.00	1,335,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00	377,000.00	771,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	242,200.00	0.00	242,200.00
BB	AA	COMAPAS			
		POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	312,500.00	24,000.00	336,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,300.00	100,000.00	538,300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,183,700.00	345,000.00	1,528,700.00
TOTAL			30,970,133.00	4,277,000.00	35,247,133.00

[Handwritten signature]

REDUCCION (-)					
Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a las					
Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap	Prog. Cap.				
AY	AR	AYUNTAMIENTO			
		ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	5,000.00	1,000.00
PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00	0.00	257,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	489,000.00	195,000.00	294,000.00
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL			
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	578,000.00	32,000.00	546,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00	0.00	354,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	334,000.00	8,000.00	326,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,481,800.00	193,000.00	1,288,800.00
TM	EY	Tesoreria MUNICIPAL			
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,611,593.00	540,000.00	3,071,593.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000.00	151,000.00	491,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,674,238.00	379,500.00	2,294,738.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	528,000.00	60,000.00	468,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	60,000.00	60,000.00	0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	32,000.00	32,000.00	0.00
OC	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	182,000.00	253,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	0.00	14,000.00
DSP	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,291,000.00	85,000.00	1,206,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	794,000.00	151,000.00	643,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,138,800.00	707,000.00	2,431,800.00
	6000	INVERSION PUBLICA	8,784,324.00	1,000,000.00	7,784,324.00
DSPM	J8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,000.00	371,000.00	964,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00	0.00	394,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	242,200.00	58,000.00	184,200.00
BB	AA	OOMAPAS			
		POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AG			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	312,500.00	58,000.00	254,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,300.00	10,000.00	428,300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,193,700.00	3,500.00	1,190,200.00
TOTAL			30,870,133.00	4,277,000.00	26,693,133.00

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el expediente de este Ayuntamiento Municipal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CAROLINA VIDAL ENCINAS

SECRETARIO

MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA

El C. Fernando Vidal Encinas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora; certifica que en Sesión 39 de Ayuntamiento, celebrada el 29 de diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

Justificación Los recursos programados para el presente ejercicio fiscal se vieron rebasados, debido a que aumentó el presupuesto de los recursos federales FORTAMUN y REFUYE para obra.					
Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap	Prog. Cap.				
AY	AR	AYUNTAMIENTO			
		ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00	0.00	257,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	489,000.00	0.00	489,000.00
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL			
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	578,000.00	0.00	578,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00	0.00	354,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	334,000.00	0.00	334,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,481,800.00	0.00	1,481,800.00
TM	EY	Tesoreria MUNICIPAL			
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,611,593.00	0.00	3,611,593.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000.00	0.00	642,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,674,238.00	0.00	2,674,238.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	528,000.00	0.00	528,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
	9000	DEUDA PUBLICA	32,000.00	0.00	32,000.00
OC	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	0.00	14,000.00
DSP	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,291,000.00	0.00	1,291,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	794,000.00	0.00	794,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,138,800.00	0.00	3,138,800.00
	6000	INVERSION PUBLICA	8,784,324.00	204,803.62	8,989,127.62
DSPM	J8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,000.00	0.00	1,335,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00	1,982.61	395,982.61
	3000	SERVICIOS GENERALES	242,200.00	0.00	242,200.00
BB	AA	OOMAPAS			
		POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AG			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	312,500.00	0.00	312,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,300.00	0.00	438,300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,193,700.00	0.00	1,193,700.00
TOTAL			30,970,133.00	206,786.23	31,176,919.23

[Handwritten signature]



Con fecha de 21 de Diciembre de 2023 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 04 aprobó el siguiente:

Dietamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, para el Ejercicio Fiscal 2024.

REDUCCION LIQUIDA (-)					
Justificación Los recursos programados para este año, se vieron reducidos por parte del Estado en el caso de recursos para obra CECOP.					
Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog., Cap.				
AY		AYUNTAMIENTO			
	AR	ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA	ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	887,000.00	0.00	887,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00	0.00	257,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	486,000.00	0.00	486,000.00
SA		SECRETARIA MUNICIPAL			
	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	578,000.00	0.00	578,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00	0.00	354,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	334,000.00	0.00	334,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,481,800.00	0.00	1,481,800.00
TM		Tesorería MUNICIPAL			
	EY	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,811,593.00	0.00	3,811,593.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	842,000.00	0.00	842,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,874,236.00	0.00	2,874,236.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	526,000.00	0.00	526,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
	9000	DEUDA PUBLICA	32,000.00	0.00	32,000.00
OC		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	GU	CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	0.00	14,000.00
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,291,000.00	0.00	1,291,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	794,000.00	0.00	794,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,138,800.00	0.00	3,138,800.00
	6000	INVERSION PUBLICA	8,784,324.00	-826,332.62	7,957,991.38
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J8	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,000.00	0.00	1,335,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00	0.00	394,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	242,200.00	0.00	242,200.00
BB		OOMAFAS			
	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AG			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	312,500.00	0.00	312,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,300.00	0.00	438,300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,193,700.00	0.00	1,193,700.00
		TOTAL	30,970,173.00	-826,332.62	30,143,840.38

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el ~~Boletín Oficial~~ Boletín del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín del Gobierno del Estado. Con la facultad que le otorga el Artículo 86, Fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
FERNANDO VIDAL ENCINAS
 SECRETARIO
 DE LA COORDINACIÓN DE LA COORDINACIÓN, SONORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 41,853,001.73, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Moctezuma, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Moctezuma, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Moctezuma, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, comprende la cantidad de **\$38,276,197.73** son: **treinta y ocho millones doscientos setenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 73/100 M.N.**; y corresponde a los ingresos de la administración pública municipal directa, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	RECURSOS FISCALES	0.00
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	NO APLICA A LOS MUNICIPIOS
4	INGRESOS PROPIOS	26,335,360.24
5	RECURSOS FEDERALES	10,087,689.22
6	RECURSOS ESTATALES	1,853,148.27
7	OTROS RECURSOS	0.00
	TOTAL	38,276,197.73

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Mochizuma se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	29,961,736.51
2	GASTO DE CAPITAL	8,314,461.22
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
	TOTAL	38,276,197.73

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	38,276,197.73
2	Gasto no Programable	
	Total	38,276,197.73

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_Q07.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_Q05.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	30,201,736.81
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	19,207,687.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	0.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	11,688,039.51
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.8	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 8.68)	0.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de las Entidades Distintas de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societades	0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos. (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,146,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Pensiones	0.00
2.1.5.1.2	Becas	0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instalaciones	0.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otras	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resolvo del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3	A Municipios	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.8	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.8.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.8.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.8.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7	Participaciones	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	8,254,461.22
2.2.1	Constituciones en Proceso	8,254,461.22
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,916,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.2	Mecánica y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.1	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Origenales para Espectáculos, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3	Incremento de Estancias	0.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2	Materias Primas	0.00
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Muebles y Piezas Preciosas	0.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.6	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1	Derechos Patented	0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
2.2.7.4.2.1	FINANCIAMIENTO	0.00
2.2.7.4.2.2	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00

3.2.2.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.8.1	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.9	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.1	Comisión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.2	Comisión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Comisión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.3	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Distribución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	335,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	8,971,029.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	87,480.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
Total	11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	492,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
Total	12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	91,323.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,072,848.00
		Total	13200	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$21,000.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	

	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,277,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SERVICIO DE RETIRO AL ISSSTESON	2,355,800.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	604,000.00
	Total 15200			INDEMNIZACIONES	-
	Total 19000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	16,207,697.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	150,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	84,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	72,000.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	108,000.00
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	188,000.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24600			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25400	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	12,000.00
	Total 25400			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	29000	29100	29101	COMBUSTIBLES	2,204,000.00
20000	29000	29100	29102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
	Total 29100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	78,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	38,000.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	120,000.00
	Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	65,000.00
	Total 29200			REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	

20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	288,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	-
	Total 28000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,805,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	480,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,200,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	-
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	69,800.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
	Total 31800			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	852,000.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	-
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000.00
	Total 33300			SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	30,000.00
	Total 33400			SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	46,000.00
	Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	54,000.00
	Total 34400			SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	80,000.00
	Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS	-
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	380,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ÁREAS DEPORTIVAS	120,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	48,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	60,000.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
	Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	680,000.00
	Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	780,000.00

30000	35000	35700	35702	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	46,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	42,000.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	144,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	210,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	638,439.51
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	38000	38200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39400	39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	300,000.00
		Total 39400		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	240,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	98,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	6,882,039.51
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	402,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	380,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	280,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	390,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,148,600.00

50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	70,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	50000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	500,000.00
50000	56000	54100	54103	VEHICULOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	700,000.00
		Total 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
	Total 54000			EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,000.00
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	800,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,916,000.00
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,500,000.00
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61300	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,800,000.00
		Total 61300		CONSTRUCC. DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	200,000.00
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	1,239,461.22
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	300,000.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	300,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
	Total 62000			EDIFICACION NO HABITACIONAL	
60000	62000	62400	62416	CECOP	1'000,000.00
		Total 62400		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSION PUBLICA	6,339,641.22
Total general					38,276,197.73

Los gastos por concepto de comunicacion social se programan por la cantidad de \$144,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genericas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, quienes en todo caso, realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

PARAMUNICIPAL	EGRESOS
10000 – SERVICIOS PERSONALES	1,089,926.01
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	291,760.08
30000 – SERVICIOS GENERALES	1,885,117.91
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	310,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES	3,576,804.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de **\$3,897,687.51** que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	587,222.00
02	SINDICATURA	560,638.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,769,827.51
	TOTAL	3,897,687.51

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	591,222.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	35,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	667,222.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	524,638.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
Total 02		SINDICATURA	660,638.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,705,388.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	786,439.51
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,769,827.51
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,868,527.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	182,000.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,866,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,022,527.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,697,832.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	460,000.00

05	30000	SERVICIOS GENERALES	1,452,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	3,649,832.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	435,820.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,188,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	840,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	665,000.00
	60000	INVERSION PUBLICA	6,339,461.22
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,668,281.22
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,368,456.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,428,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,746,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	960,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,500,456.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,566,143.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,026,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,452,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,064,143.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	825,865.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,206,865.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	209,001.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
Total 24		COMISARIAS Y DELEGACIONES	299,001.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,476,005.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	132,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	69,800.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,867,605.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
1110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,022,527.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,649,832.00
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	

31110	06	0601	DIRECCION OE OBRAS PUBLICAS	9,668,281.22
Total 06			DIRECCION OE OBRAS PUBLICAS	
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,500,458.00
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,064,143.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,206,865.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31110	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	299,001.00
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	
31110	28	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,967,605.00
Total 28			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	567,222.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	02	0201	DESPACHO OEL SINDICO	560,638.00
Total 02			SINDICATURA	
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,768,827.51
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	38,278,187.73

El enlace de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado, sino que la plaza se contempla en la misma unidad administrativa incluyendo los conceptos de sueldos, prestaciones y gratificaciones de fin de año.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:-

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
-------------	-------

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1 GOBIERNO	0.00
1.1. LEGISLACION	0.00
1.1.1 Legislación	1,127,860.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,768,827.51
1.3.2 Política Interior	3,122,527.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	1,206,865.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	3,649,832.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,163,144.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	0.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	9,668,281.22
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	1,200,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	8,500,458.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	900,000.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,967,605.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3. DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidrogricola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00

3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	38,276,197.93

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Moctezuma, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,967,605.00
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,500,456.00
E	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	580,838.00
E	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	299,001.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,064,143.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	16,391,843.00
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	9,868,281.22
Total K		Proyectos de Inversión	9,868,281.22
M	TM	TESORERIA MUNICIPAL	3,649,832.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	3,649,832.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_004.pdf

O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,769,827.51
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,022,827.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,206,686.00
O	C	H. CABILDO	587,222.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	8,586,241.51
Total general			38,278,197.73

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00			
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	400,000.00			
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS O OTORGADAS A ENTIDADES PARAS TATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS				
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO				
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00			
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS				
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00			
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00			
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	260,000.00			
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION				
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00			
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00			
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA				
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES				
		Total	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,146,000.00			

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Moctezuma, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 78 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
		101 H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
		202 DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
2		SINDICATURA							
		307 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
		305 ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	9	9					
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
		301 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4	4					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
		601 DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
		701 DESPACHO DEL DIRECTOR	24	24					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
		801 DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
		1001 DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
		1002 DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
		2401 DESPACHO DE LOS COMISARIOS	3	3					
24		COMISARÍAS Y DELEGACIONES							
		2501 DESPACHO DEL DIRECTOR	11	11					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
		TOTAL	78	78					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR GENERAL
APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

NIVEL	CLAVE	NOMBRE	SUELDO	
			SUELDO MIN	SUELDO MAX
PO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$9,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$9,001.00	\$19,000.00
MM	I	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$18,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$18,001.00	\$20,000.00
MS	I	MANDOS SUPERIORES	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS SUPERIORES	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIORES	\$20,001.00	\$50,000.00

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales			Otras Prestaciones
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001.00	80,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	80,000.00
MS-A SINDICO MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,000			10,001.00	20,000.00
MS-A REGIDOR	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			3,000.00	10,000.00
MS-A TESORERO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A CONTRALOR MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-A DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,900			12,001.00	20,000.00
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,900			12,001.00	20,000.00
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,900			12,001.00	20,000.00
MS-A DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A PROTECCION CIVIL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A DIRECTOR DE DEPORTE	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A RECAUDACION - CAJERA COMPAS	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A UNIDAD INVESTIGADORA DEL OCEG	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A UNIDAD SUSTANCIADORA DEL OCEG	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A ASESOR ADMINISTRATIVO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual				Remuneraciones Adicionales Mensual				Total Remuneraciones Mensuales	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales			Otras Prestaciones
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A REGIDOR	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			3,000.00	10,000.00

MS-A JENICA MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
PO-A AUXILIAR DE ENDECATARIA	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,125			5,000.00	8,000.00
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-A SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MM-A COMUNICACION SOCIAL	8,000.00	10,000.00	8,000.00	10,000.00	525	1,250			8,000.00	10,000.00
MM-A ASESOR ADMINISTRATIVO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MM-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-B SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-A JUZGADO	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	200	625			2,000.00	5,000.00
PO-A ENCARGADA DE ARCHIVO	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
NM-A DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
NM-A SECRETARIA AUXILIAR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MM-A BIBLIOTECARIA	3,000.00	5,000.00	3,000.00	5,000.00	270	625			3,000.00	5,000.00
MM-A DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MM-A DIRECTOR DE DEPORTE	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-B TESORERO MUNICIPAL	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MM-A ASISTENTE DE TESORERIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A INTENDENTE	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	200	625			2,000.00	5,000.00
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-A DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
PO-B ENCARGADO DE MAQUINARIA ENCARGADO DE FISCALIA DE SERVICIOS PUBLICOS	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A OPERADOR	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A OPERADOR DE MAQUINARIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-B OPERADOR DE MAQUINARIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-B OPERADOR DE MAQUINARIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A OPERADOR DE MAQUINARIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A ENCARGADO DEL ESTADO MUNICIPAL	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	200	625			2,000.00	5,000.00
PO-A SUPERVISOR GENEAL	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
PO-B POLICIAS	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-B AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MM-A CONTRALOR MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MM-A UNIDAD INVESTIGADORA	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MM-A UNIDAD SUSTANCIADORA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MM-A DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
PO-A TRABAJA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A ENCARGADA DE PROYECTOS	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A AUXILIAR DE TEMP.	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A INTENDENTE PARA DE NUEVO Y COMISARIO	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
PO-A COORDINADOR	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	200	625			2,000.00	5,000.00
PO-C COLABORADOR	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	200	625			2,000.00	5,000.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **12 plazas**, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A COMANDANTE DE LA POLICIA ALJELAR	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500					10,001.00	20,000.00
PO-B ADMINISTRATIVO	9,001.00	19,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375					9,001.00	19,000.00
PO-B POLICIAS	9,001.00	19,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375					9,001.00	19,000.00
PO-A INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125					5,001.00	9,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	315,200.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	715.00
4	RECURSOS PROPIOS	325,915.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,250,943.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,285.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,452,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	4,748,228.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,064,143.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Moctezuma, Sonora es de **\$0.00 cero pesos**; por lo que significa que esta administración tiene la voluntad administrativa, política y financiera de no contratar deuda para el municipio en el ejercicio 2024.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. En todo caso, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Si se llegase a contratar deuda pública en el municipio, el destino de las mismas, tendrá en todo caso que ser para realizar inversión en infraestructura.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma se conforma por \$27,188,508.51 de gasto propio y \$11,087,689.22 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Moctezuma importan la cantidad de **\$24,791,591.51**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	14,065,519.88
Fondo de fomento municipal	5,936,228.95
Participaciones estatales	653,148.27
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	211,110.02
Fondo de impuesto de autos nuevos	162,541.63
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	28,643.87
Fondo de fiscalización	2,414,796.64

IEPS a las gasolinas y diesel	474,960.70
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	516,637.90
ISR Enejajación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	106,111.65

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Moctezuma se estimarán \$10,087,689.22 y se desglosan a continuación:

PARTID A	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	5,339,461.22
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	4,748,228.00
TOTAL	10,087,689.22

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	5,339,461.22
SA1	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	4,748,228.00
SA2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)		
	TOTAL		10,087,689.22

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal someterá siempre la aprobación al pleno del Ayuntamiento, cuando por conducto de la Tesorería Municipal, autorizara la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social, y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá

aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto, autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$38,276,197.73 son TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.**, y son ejercidos por las dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 567,222.00
Total 01				\$ 567,222.00
02	0201	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 560,638.00
Total 02				\$ 560,638.00
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,768,827.51
Total 03				\$ 2,768,827.51

04	0401	SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 4,022,527.00
Total 04				\$ 4,022,527.00
05	0501	TM	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,649,832.00
Total 05				\$ 3,649,832.00
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 9,668,281.22
Total 06				\$ 9,668,281.22
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 8,500,456.00
Total 07				\$ 8,500,456.00
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 5,064,143.00
08	0802	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$ 299,001.00
Total 08				\$ 5,363,144.00
09	0901	OCEG	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,206,665.00
Total 09				\$ 1,206,665.00
10	1001	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,502,205.00
10	1002	DIF	IGUALDAD DE GÉNERO (INSTITUTO DE LA MUJER)	\$ 485,400.00
Total 10				\$ 1,987,605.00
Total General Pbr				\$38,276,197.73

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Moctezuma para el ejercicio 2024, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

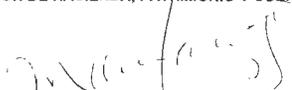
PUNTOS DE ACUERDOS:

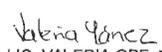
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

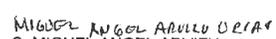
SEGUNDO. Se remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Moctezuma, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Moctezuma para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordarán los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


C. LIC. MARISELA MONGE FIMBRES
PRESIDENTA DE COMISIÓN


C. LIC. VALERIA GPE. YANEZ
MORENO
SECRETARIO DE COMISION


C. MIGUEL ANGEL ARVIZU
URIAS
INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPIO:MOCTEZUMA, SONORA. PROGRAMA: BL POLITICA Y PLANEACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEPENDENCIA: OB ORG. DE AGUA P. Y ALCANTARILL. SUBPROGRAMA: 02 ADMON. DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.			
CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES:	82,787.00	1,089,926.01
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE		
11301	Sueldos	72,362.00	868,344.00
11301	1 Administrador	19,189.00	230,268.00
11301	1 Auxiliar de Administración y captación	10,259.00	123,108.00
11301	1 Secretaria Auxiliar y recaudación	7,663.00	91,956.00
11301	3 Mto. Y reparación de red a razón de 7416	22,248.00	268,976.00
11301	1 Aux. enc. del pozo 7200	7,416.00	88,992.00
11301	2 Repartidores de facturación y cobranzas a razón de 2793.50 mensual	5,587.00	67,044.00
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,420.00	77,040.00
122	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL.		
12201	Sueldos base a personal eventual	6,420.00	77,040.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES ESPECIALES	4,005.00	144,542.01
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE GRATIFICACION DEL FIN DE AÑO		
13201	Prima vacacional	1,005.00	12,060.00
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año		96,482.01
13202	1 Administrador		25,585.00
13202	1 Auxiliar de Administración y captación		13,679.00
13202	1 Secretaria Auxiliar y recaudación		10,217.00
13202	3 Mto. Y reparación de red a razón de \$9,898/c/u		29,664.00
13202	1 Aux. enc. del pozo \$ 9,888		5,888.00
13202	2 Repartidores de facturación y cobranzas a razón de 3,724.50 mensual		7,449.00
133	HORAS EXTRAORDINARIAS		
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	3,000.00	36,000.00

MUNICIPIO:MOCTEZUMA, SONORA. PROGRAMA: BL POLITICA Y PLANEACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEPENDENCIA: OB ORG. DE AGUA P. Y ALCANTARILL. SUBPROGRAMA: 02 ADMON. DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.			
CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,313.34	291,760.08
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	1,500.00	18,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		
21201	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	600.00	7,200.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA		
21601	Material de limpieza	300.00	3,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	500.00	6,000.00
2400	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
245	Material eléctrico y electrónico		
24501	Material eléctrico y electronico	150.00	1,800.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
24901	Materiales y articulos de construccion y reparacion	500.00	6,000.00
2500	PROD. QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
25101	Productos quimicos basicos	3,000.00	36,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26101	Combustibles	14,263.34	171,160.08
2700	VESTUARIO Y EQUIPO		
27101	Vestuario y equipo	500.00	6,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCES. MENORES		
291	Herramientas menores		
29101	Herramientas menores	1,000.00	12,000.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	24,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES:	185,588.49	1,885,117.91
3100	SERVICIOS BASICOS		
311	ENERGIA ELECTRICA		
31101	Energía Eléctrica	128,067.49	1,536,809.91

CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MENSUAL	ANUAL
MUNICIPIO:MOCTEZUMA, SONORA. PROGRAMA: BL POLITICA Y PLANEACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
DEPENDENCIA: OB ORG. DE AGUA P. Y ALCANTARILL. SUBPROGRAMA: 02 ADMON. DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.			
314	TELEFONIA TRADICIONAL		
31401	Telefonia tradicional	1,300.00	15,600.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionados	9,152.00	117,704.00
	servicios contable	7,880.00	
	timbrado de nomina	1,272.00	
363	INSTALACION, REPARACION Y MANTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA		
35302	Mantenimiento y conservacion de bienes informaticos	650.00	55,800.00
	Mantenimiento del software , sistema de cobro.	4,000.00	
365	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		
35601	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	2,000.00	24,000.00
367	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
35701	Mantenimiento y conservacion de maquinaria y equipo	7,000.00	84,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO		
375	VIATICOS		
37501	Viaticos	2,000.00	24,000.00
3800	SERVICIOS SOCIALES		
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
38201	Gastos de orden social y cultural	100.00	1,200.00
3900	SERVICIOS DIVERSOS		
392	IMPUESTOS Y DERECHOS		
39201	Impuestos y derechos	500.00	6,000.00
	pago de Derechos federales de extraccion de agua	1,687.00	20,004.00
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		310,000.00
64101	automoviles y camiones		300,000.00
5600	MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
56101	un equipo de bombeo.		10,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		272,688.83	3,576,804.00



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

La C. Lic. Ana Edwiges Barrera Urías, Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 (fracción VI) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 40 celebrada el 21 de Diciembre de 2023 se tomó el siguiente:



Acuerdo No. 248/23.

Se aprueba por todos los Presentes, las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación	
Transferencia entre partidas que los recursos asignados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente periodo:	
Las principales ampliaciones realizadas se aplicaron en el capítulo 3000 de Servicios Generales, por gastos diversos generados del evento del Festival de la Talapartería en el mes de Noviembre 2023, así como también en los servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionados, ya que se realizó el pago mensual por servicios profesionales en la elaboración del programa municipal de desarrollo urbano, con recursos remanentes de la realización del pago de demandas laborales y también se realizó ampliación en aportaciones al comercio apoyando a personas de la localidad a emprender su negocio con la compra de equipos.	
Así como la ampliación de los recursos de Remanentes de Ingresos de Libre Disposición para la ejecución de la Obra de Pavimentación de calle del Bobbley Ave. Los Naranjos en Moctezuma, la obra de Rehabilitación de Parque en la localidad de San Clemente de Terapa, Municipio de Moctezuma, Sonora y el mejoramiento del piso del edificio del Palacio Municipal, dentro del Programa Presupuestario "K" Proyectos de Inversión, también se ampliaron los remanentes de los recursos de Obras de Cepop pendientes de ejercer en este ejercicio.	

Depto.	Claves		Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Conc.	Cap.					
SIN	E	5000	51101	SINDICATURA MUNICIPAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	25,000.00	9,104.00	34,104.00
PRE	O	3000	37501	PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS GENERALES VIATICOS EN EL PAIS	102,000.00	3,199.62	105,199.62
		5000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	657,435.00	120,428.03	777,863.03
		54101	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	600,000.00	600,000.00	1,200,000.00
SEC	O	3000	35702	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	48,000.00	7,589.96	55,589.96
		4000	44204	TRANSFERENCIAS, ADICIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00	7,544.93	247,544.93
		5000	51101	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	40,000.00	3,152.00	43,152.00
		56101	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	15,000.00	1,047,989.23	1,062,989.23
TM	M	1000	15201	TESORERIA MUNICIPAL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL SERVICIOS PERSONALES INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	12,000.00	23,262.25	35,262.25
		2000	21101	MATERIALES Y SUMINISTROS MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00	30,832.08	114,832.08



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00	31,908.71	79,908.71
	22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INS	96,000.00	57,116.90	153,116.90
	26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00	13,164.82	25,164.82
3000	SERVICIOS GENERALES			
	33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y	480,000.00	171,788.60	651,788.60
	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	24,000.00	32,568.41	56,568.41
	39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	480,000.00	170,000.00	650,000.00
	39801 IMPUESTO SOBRE RÓMUNAS Y OTROS QUE SE DERIVEN	144,000.00	119,499.00	263,499.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
	56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION	25,000.00	6,192.79	31,192.79
DOP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
	PROYECTOS DE INVERSION			
	SERVICIOS PERSONALES			
1000	11300 SUELDOS	238,080.00	58,721.68	296,801.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	24901 OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPAI	144,000.00	26,090.12	170,090.12
	26101 COMBUSTIBLES	720,000.00	324,738.28	1,044,738.28
	26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,000.00	64,419.46	208,419.46
	29601 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	120,000.00	8,966.48	128,966.48
3000	SERVICIOS GENERALES			
	34701 FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00	94,048.00	154,048.00
	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA'	720,000.00	100,270.49	820,270.49
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
	56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	40,000.00	4,000.01	44,000.01
6000	INVERSION PUBLICA			
	61101 REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,000,000.00	1,599,730.58	2,599,730.58
	INFRRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE			
	ALCANTARILLADO	300,000.00	2,170.00	302,170.00
	61413 ELECTRIFICACION RURAL	600,000.00	542,449.58	1,142,449.58
	61422 PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	1,200,000.00	952,794.01	2,152,794.01
	62101 REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00	316,180.07	316,180.07
	62416 MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	0.00	786,125.59	786,125.59
	62416 CECOP	1,000,000.00	927,000.82	1,927,000.82
DSP	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	SERVICIOS PERSONALES			
1000	13201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	216,000.00	72,500.00	288,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	24601 MATERIAL ELECTICO Y ELECTRONICO	276,000.00	148,960.12	424,960.12
	26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00	19,890.31	175,890.31
	29101 HERRAMIENTAS MENORES	120,000.00	32,267.34	152,267.34
	29201 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	84,000.00	47,854.43	126,854.43
3000	SERVICIOS GENERALES			
	31104 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	99,455.00	99,455.00
	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	300,000.00	350,629.17	650,629.17
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS			
	DEPORTIVAS	120,000.00	108,192.13	228,192.13
	35104 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTONES	24,000.00	56,557.87	79,557.87
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE			
	TRANSPORTE	300,000.00	410,401.57	710,401.57
	35903 SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS	0.00	176,030.00	176,030.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	56701 HERRAMIENTAS	0.00	23,408.34	23,408.34



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA			
	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	SERVICIOS PERSONALES			
1000	14101 CUOTAS POR SERVICIOS MEDICO DEL ISSSTESON	313,464.00	915.18	314,379.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES	48,000.00	5,174.40	53,174.40
3000	SERVICIOS GENERALES			
	31104 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,200,000.00	172,006.00	1,372,006.00
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y			
	FINANZAS	24,000.00	14,861.17	38,861.17
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE			
	TRANSPORTE	132,000.00	146,845.86	278,845.86
	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	5,533.00	5,533.00
OCEG	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DELA GESTION			
	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2000	26101 COMBUSTIBLES	42,000.00	5,536.68	47,536.68
DAS	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL			
	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	24,000.00	327.62	24,327.62
	OFICINA			
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y	12,000.00	280.17	12,280.17
	REPRODUCCIÓN			
3000	SERVICIOS GENERALES			
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y	12,000.00	16,025.30	28,025.30
	FIANZAS	30,000.00	25,836.98	55,836.98
	37501 VIATICOS			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	241,734.00	241,734.00
	APORTACIONES AL CONCURSO			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00	416.00	20,416.00
	TOTAL	12,871,919.00	10,130,599.34	23,003,578.34





H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Hoja 04 de 07



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Hoja 05 de 07



REDUCCION (-)

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Coac.	Cap.	Partida					
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas, se presentaron reducciones en el capítulo 1000 en las cuotas de asisteseon y en el capítulo 6000 en las partidas 614, 622, 625 para dar suficiencia a la partida 611 y con ello lograr mas mejoramiento de vivienda a los habitantes del municipio; así como poder cumplir con los programas presupuestarios publicados.</p>								
AT	O	2000		AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SERVICIOS PERSONALES				
			11101	DIFERAS	300,000.00	30,000.16	269,997.84	
			13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	33,333.00	3,332.00	30,001.00	
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	81,000.00	277.40	80,722.60	
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
			26101	COMBUSTIBLES	36,000.00	13,538.73	22,461.27	
SIN	E	1000		SINDICATURA MUNICIPAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES				
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	81,600.00	18,910.96	62,689.04	
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
			26101	COMBUSTIBLES	60,000.00	27,043.72	32,956.28	
		5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
			51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00	10,699.99	9,300.01	
			56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION	30,000.00	14,403.60	15,596.40	
PRE	O	1000		PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SERVICIOS PERSONALES				
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	271,080.00	130,608.28	140,471.72	
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000.00	29,552.77	6,447.23	
			26101	COMBUSTIBLES	300,000.00	131,530.73	168,469.27	
		3000		SERVICIOS GENERALES				
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	60,000.00	13,270.00	46,730.00	
		5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
			51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	30,000.00	9,684.00	20,316.00	
			51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	30,000.00	30,000.00	0.00	
SEC	O	1000		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SERVICIOS PERSONALES				
			11301	SUELDOS	1,000,200.00	8,812.48	2,290,387.52	
			13201	PRIMA VACACIONAL	21,450.00	1,360.75	20,089.25	
			13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	122,134.00	232.00	121,902.00	
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	296,784.00	67,627.84	229,156.16	
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000.00	27,125.17	8,874.83	
			26101	COMBUSTIBLES	120,000.00	43,286.09	76,713.91	
		3000		SERVICIOS GENERALES				

Plaza Juárez No. 2, Colonia Centro, Moctezuma, Sonora C.P. 84560
Tel: (634) 243-05-06 E-mail: municipiodemoctezuma21.24@gmail.com www.moctezuma.gob.mx

TM

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

OP

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

OP

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

OP

K

L

M

N

O

4000	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	84,000.00	28,320.00	55,680.00
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	62,746.90	21,253.10
	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	379,000.00	34,514.67	344,485.33
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00	125,095.61	234,904.39
	44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00	3,200.00	356,800.00
	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00	124,657.70	235,342.30
	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	240,000.00	66,352.08	173,647.92
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFOR	40,000.00	23,039.99	16,960.01
	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	50,000.00	22,295.61	27,704.39
TM		TESORERIA MUNICIPAL			
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		SERVICIOS PERSONALES			
	11301	SUELDOS	697,200.00	320.98	696,879.02
	13201	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	24,000.00	24,000.00	0.00
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	188,400.00	50,221.92	138,178.08
		MATERIALES Y SUMINISTROS			
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	84,000.00	26,818.53	57,181.47
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00	18,933.16	23,066.84
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	18,000.00	10,996.80	7,003.20
	26101	COMBUSTIBLES	60,000.00	13,544.17	46,455.83
	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	36,000.00	23,403.47	12,596.53
		SERVICIOS GENERALES			
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	42,000.00	14,636.00	27,364.00
	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00	3,044.00	2,956.00
	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	72,000.00	53,114.00	18,886.00
	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00	16,989.27	43,010.73
	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFOR	48,000.00	28,640.00	19,360.00
	37501	VIAJES EN EL PAIS	48,000.00	20,862.39	27,137.61
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00	1,159.49	34,840.51
	39901	GASTOS DE LA CASA DE GOBIERNO	120,000.00	120,000.00	0.00
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFOR	25,000.00	25,000.00	0.00
OP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		PROYECTOS DE INVERSION			
		SERVICIOS PERSONALES			
	12201	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL	96,000.00	68,100.00	27,900.00
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	64,284.00	21,783.48	43,000.52
		SERVICIOS GENERALES			
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180,000.00	126,156.00	53,844.00
	33501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00	106,117.35	73,882.65
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	20,000.00	8,632.00	11,368.00
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFOR	15,000.00	15,000.00	0.00
		INVERSION PUBLICA			
	61401	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	200,000.00	188,111.50	11,888.50
	61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	620,000.00	344,619.58	275,380.42
	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	600,798.00	461,619.08	139,178.92
	62203	REMODELACION Y REHABILITACION	300,000.00	300,000.00	0.00
	62508	CAMIONES RURALES	250,000.00	250,000.00	0.00

Plaza Juárez No. 2, Colonia Centro, Moctezuma, Sonora C.P. 84560
Tel: (634) 243-05-06 E-mail: municipiodemoctezuma21.24@gmail.com www.moctezuma.gob.mx



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
SERVICIOS PERSONALES				
1000	11301	SUÉLDOS	2,410,560.00	176,654.41 2,233,905.59
	13201	PRIMA VACACIONAL	25,110.00	5,608.00 19,502.00
	13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	267,841.00	18,411.49 249,429.51
	14103	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	626,640.00	139,277.61 493,362.39
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	650,760.00	377,517.50 273,242.50
MATERIALES Y SUMINISTROS				
2000	26101	COMBUSTIBLES	720,000.00	70,812.51 648,187.49
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO	156,000.00	10,456.49 145,543.51
3000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	540,000.00	210,891.00 329,109.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00	59,800.00 200.00
	35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	216,000.00	81,339.92 134,660.08
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	360,000.00	114,070.01 245,929.99
	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION BIENES MUEBLES F. INMUEBLES	48,000.00	15,411.90 32,588.10
5000	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00	20,000.00 0.00
	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	90,000.00	70,371.81 19,628.19
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
SERVICIOS PERSONALES				
1000	11301	SUÉLDOS	1,205,640.00	7,868.58 1,197,771.42
	12201	SUÉLDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	420,000.00	94,492.67 325,507.33
	13201	PRIMA VACACIONAL	12,559.00	810.00 11,749.00
	13202	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	180,626.00	47,563.30 133,062.70
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	325,524.00	137,406.88 188,117.12
2000	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,000.00	18,000.00 0.00
	26101	COMBUSTIBLES	900,000.00	46,941.95 853,058.05
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00	24,000.00 0.00
	26201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000.00	11,717.72 24,282.28
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES	60,000.00	9,705.38 50,294.62
3000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	36,000.00	36,000.00 0.00
	37501	VIATICOS	9,600.00	9,600.00 0.00
5000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	30,000.00	30,000.00 0.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION				
SERVICIOS PERSONALES				
1000	11301	SUÉLDOS	490,320.00	1,450.83 488,869.07
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	133,960.00	29,686.48 104,273.56
3000	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	312,000.00	20,720.00 291,280.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000.00	8,011.50 3,988.50
5000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00	15,000.00 0.00
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00	10,699.99 9,300.01



H. Ayuntamiento de Moctezuma

TRABAJANDO UNIDOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DELEGACIONES PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
SERVICIOS PERSONALES				
1000	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	51,000.00	2,566.44 48,433.56
2000	26101	COMBUSTIBLES	96,000.00	21,189.43 74,810.57
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
SERVICIOS PERSONALES				
1000	11301	SUÉLDOS	735,600.00	7,609.27 727,990.73
	13201	PRIMA VACACIONAL	8,548.00	893.00 7,655.00
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	221,556.00	56,840.37 164,715.63
2000	26101	COMBUSTIBLES	120,000.00	1,438.77 118,561.23
3000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	5,330.00 6,670.00
4000	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	42,000.00	42,000.00 0.00
5000	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	30,000.00	20,699.99 9,300.01
	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	35,000.00	19,403.60 15,596.40
TOTAL			20,926,507.00	5,541,502.74 15,385,004.26



Artículo 8°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Lic. Ana Edwidge Barrón Urias, Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 9°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Moctezuma, Sonora a los 23 días del mes de Diciembre de 2023.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C. Ana Edwidge Barrón Urias
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MOCTEZUMA, SONORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$43,993,165.68**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Naco, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Naco, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Naco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, comprende la cantidad de **37 millones 902 mil 214 pesos 25 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹		
CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	28'058,458.94
11	Recursos Fiscales	1,970,496.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	1
15	Recursos Federales	26,087,962.94
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	9,843,755.31
25	Recursos Federales	8,589,215.31
26	Recursos Estatales	1,254,540.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Naco se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ²		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	31,561,991.94
2	Gasto de Capital	4,594,266.31
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,745,956.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
	Total	37,902,214.25

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	37,902,214.25
2	Gasto no Programable	0
	Total	37,902,214.25

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	38,284,258.25
2.1.	GASTOS CORRIENTES	31,887,891.84
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	27,375,311.04
2.1.1.1.	Remuneraciones	21,169,422.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	15,971,544.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	5,197,878.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,205,869.94
2.1.1.3.	Variaciones Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.59)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	108,000.00
2.1.3.1.	Intereses	108,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	108,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas sociedades	0
2.1.3.2.2.	Amendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	4,174,680.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	4,174,680.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	1,414,850.00
2.1.5.1.2.	Becas	20,400.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	324,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	2,415,430.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,606,296.31
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,543,666.31
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	60,400.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	12,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	12,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0

2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensas	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metalas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Pequeños	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,637,956.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,637,956.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,637,956.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	1,637,956.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,637,956.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	1,637,956.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	840,000.00
		Total		DIETAS	
		11100	11301	SUELDOS	15,095,544.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	36,000.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	
		12100	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	274,283.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,418,659.00
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	102,000.00
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,042,896.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	2,280,000.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15201	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	80,040.00
	Total 15200			INDEMNIZACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	21,169,422.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	48,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	18,000.00
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,200.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	18,000.00
20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	36,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	360,000.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	

20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	781,098.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,617,026.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	55,800.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	15,800.00
	Total 27200			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	198,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,266,724.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	276,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	978,165.94
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	45,600.00
	Total 31200			gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	42,000.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
	Total 31500			TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
	Total 31800			SERVICIO POSTAL	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0
	Total 32100			ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0

		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	84,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
		Total 32800		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y RELACIONADOS	548,520.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	10,800.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,200.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
		Total 34400		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	90,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	20,400.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0

		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	219,600.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	90,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36500	36501	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36500		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	4,800.00
		Total 37400		PASAJES TERRESTRES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	297,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	86,400.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	17,280.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	22,800.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	

Total 30000				SERVICIOS GENERALES	2,961,185.94
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	2,217,430.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,414,850.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	198,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	308,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,174,680.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	24,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	12,000.00
50000	58000	58900	58901	OTROS BIENES INMUEBLES	2,400.00
50000	59000	59100	59101	Software	12,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
60000	61000	612	61203	Remodelación y rehabilitación	0.00
60000	61000	614	61416	CECOP	1,254,540.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas	0.00
60000	62000	621	62101	Remodelación y mejoramiento	2,025,324.00
60000	62000	624	62401	Construcción	1,000,002.00
60000	62000	624	62414	Mejoramiento e imagen urbana	284,000.31
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	4,643,868.31
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	637,956.00
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	1,000,000.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	72,000.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	36,000.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,745,956.00
Total, general					37,902,214.25

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 90,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Agua Potable Municipio de Naco	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,120,842.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	299,539.20
3000 SERVICIOS GENERALES	3,670,569.80
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL GENERAL:	6,090,951.44

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,772,790.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,105,500.00
2	SINDICATURA	1,122,326.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,544,964.00
	TOTAL	4,772,790.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,033,500.00
1	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	3000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	1,105,500.00
2	1000 SERVICIOS PERSONALES	971,126.00
2	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
2	3000 SERVICIOS GENERALES	139,200.00
Total 02	SINDICATURA	1,122,326.00
3	1000 SERVICIOS PERSONALES	2,082,964.00
3	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
3	3000 SERVICIOS GENERALES	414,000.00

3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,844,984.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,035,488.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,160,280.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,243,768.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,267,306.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	704,298.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,755,829.94
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,072,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,846,233.94
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,539,806.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	582,626.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	4,543,886.31
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,720,288.31
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,903,821.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	321,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	102,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,327,421.00
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,976,797.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,396,800.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	249,938.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
8	90000	DEUDA PUBLICA	673,956.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,299,889.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	801,866.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	853,466.00
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	323,726.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
Total 12		ACCION CIVICA Y CULTURAL	365,726.00
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	323,726.00
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 14		DESARROLLO SOCIAL	338,326.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,142,713.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	1,198,713.00
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	498,301.00
27	30000	SERVICIOS GENERALES	32,400.00

21

27	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,400.00
Total 27		DIRECCION DEL DEPORTE	543,104.00
28	10000	SERVICIOS PERSONALES	324,246.00
28	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	7,200.00
28	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 28		IMTAMA	337,446.00
29	10000	SERVICIOS PERSONALES	176,900.00
29	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	51,000.00
29	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 29		PROTECCION CIVIL	233,880.00
30	10000	SERVICIOS PERSONALES	176,800.00
30	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
30	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 30		COMUNICACION SOCIAL	194,800.00
31	10000	SERVICIOS PERSONALES	144,326.00
31	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	6,000.00
31	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 31		PROMOCION ECONOMICA	158,326.00
32	10000	SERVICIOS PERSONALES	448,110.00
32	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
32	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 32		DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	472,110.00
			37,902,214.25

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	7,243,768.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,846,233.94
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	8,720,288.31
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,327,421.00
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
31111	6	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,299,889.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	853,466.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	

22

31111	12	1201	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURA	365,728.00
Total 12		ACCION CIVICA Y CULTURAL		
31111	14	1401	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	339,326.00
Total 14		DESARROLLO SOCIAL		
31111	25	2501	DESAPACHO DEL DIRECTOR DEL DIF	1,196,713.00
Total 25		DIF MUNICIPAL		
31111	27	2701	DESAPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPORTE	543,101.00
Total 27		INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL		
31111	28	2801	DESAPACHO DEL DIRECTOR DEL IMTAMA	337,446.00
Total 28		IMTAMA		
31111	29	2901	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	233,800.00
Total 29		PROTECCION CIVIL		
31111	30	3001	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	194,800.00
Total 30		COMUNICACION SOCIAL		
31111	31	3101	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA	156,326.00
Total 31		PROMOCION ECONOMICA		
31111	32	3201	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE EVENTOS DIVERSOS	472,110.00

Total 28		DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS		
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,105,500.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		
31111	2	201	DESAPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL	1,122,326.00
Total 02		SINDICATURA		
31111	3	301	DESAPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,544,964.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
		TOTAL, GENERAL		
		37,902,214.25		

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, sonora para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	33,358,347.94
1.1. LEGISLACION	2,227,826.00
1.1.1. Legislación	2,227,826.00
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	9,788,732.00
1.3.1. Presidencia / Gubematura	2,544,964.00
1.3.2. Política Interior	7,243,768.00
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.8 Territorio	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
1.3.9 Otros	0	2.4.2 Cultura	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,845,233.94	2.5. EDUCACION	0
1.5.1 Asuntos Financieros	4,845,233.94	2.5.1 Educación Básica	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.5.2 Educación Media Superior	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.5.3 Educación Superior	0
1.6.1 Defensa	0	2.5.4 Posgrado	0
1.6.2 Marina	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,299,889.00	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.7.1 Policía	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,299,889.00	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.4 Desempleo	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	11,196,667.00	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.6.7 Indígenas	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
1.8.5 Otros	11,196,667.00	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2 DESARROLLO SOCIAL	4,543,866.31	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3. DESARROLLO ECONOMICO	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.2 Silvicultura	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,543,866.31	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.2.1 Urbanización	2,518,542.31	3.2.4 Agroindustrial	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.5 Vivienda	2,025,324.00	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0

3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	37,902,214.25

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Naco, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,105,600.00
E	AP	REGULACION TENENCIA DE LA TIERRA	1,122,326.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,544,964.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,243,768.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,845,233.94
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,327,421.00
E	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	4,176,432.00
E	J8	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,299,889.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	893,466.00
E	NL	DIFUSION CULTURAL	365,726.00
E	MD	COORDINACIÓN POLITICA DE DESARROLLO SOC.	339,328.00
E	ON	ASISTENCIA SOCIAL	1,196,713.00
E	RW	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	543,101.00
E	SW	DEFINICION Y COND. PROG. JUVENILES	337,446.00
E	PC	PROTECCION CIVIL	233,800.00
E	OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIA	194,800.00
E	OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTI. PRODUC	156,326.00
E	NL	COORDINACION DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	472,110.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	33,368,347.94
K	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	4,543,866.31
Total, K		Proyectos de Inversión	4,543,866.31
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			37,902,214.25

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CONP	CONP	CONP	CONP	DESCRIPCIÓN	MONTO
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41900	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	2,217,430.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,414,850.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	199,000.00
Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	306,000.00
Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
Total 44000			AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
Total 45100			PENSIONES		
Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		4,174,980.00

Artículo 21 . Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	509,950.00
Apoyo a Bomberos	439,200.00
Apoyo Cruz Roja	412,800.00
Apoyo a Biblioteca	180,000.00
Apoyo al Centro de Salud	387,480.00
Apoyo a Museo	180,000.00
Asociación Ganadera	106,000.00
TOTAL	\$2,217,430.00

Artículo 21 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la

atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría municipal		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Naco no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 25. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato alguno.

Artículo 26. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 27. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 28. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 106 plazas como se detalla a continuación:

DEPER	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	BIEN CALIFICADO	BIEN VENTURALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
1	101	H. AYUTAMIENTO	5	5	1				
2	201	SPOLIATARIA	3	3	1				
3	301	H. AYUTAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
4	401	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7	7					C
5	501	SECRETARIA DEL DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7	7	0				
6	601	TECNICISMO MUNICIPAL	24	24	0				
7	701	DIRECCION DE OBRAS	11	11	0				
8	801	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	17					
9	1001	DIRECCION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4	4					
10	1001	ORGANISMO DE CONTROL Y GOBIERNAMENTAL	2	2					
12	1401	ACCION CIVICA Y CULTURAL	2	2					
14	2601	DESAARROLLO SOCIAL	9	9					
23	2701	DIF MUNICIPAL	3	3					
27	2801	DIRECCION DEL DEPORTE	2	2					
28	2901	INTAMA	1	1					
29	3001	DIRECCION DEL DIRECTOR PROTECCION CIVIL	1	1					
30	3101	COMUNICACION SOCIAL	2	2					
31	3201	PROMOCION ECONOMICA	2	2					
32	3301	DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	2	2					
TOTAL			158	158	0				0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDICOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA

Puesto	Servicio base remuneración	Percepciones sueldo base		Deducciones	Total Percepciones proporcional de remuneración	Cada plaza		Costo anual
		Sueldo	Adicional			Costo mensual	Costo anual	
1. Encargado de la oficina de...	13,700.00	13,700.00	1,370.00	15,070.00	15,070.00	15,070.00	180,840.00	180,840.00
2. Director de...	14,000.00	14,000.00	1,400.00	15,400.00	15,400.00	15,400.00	184,800.00	184,800.00
3. Jefe de...	15,000.00	15,000.00	1,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	198,000.00	198,000.00
4. Director de...	16,000.00	16,000.00	1,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	211,200.00	211,200.00
5. Jefe de...	17,000.00	17,000.00	1,700.00	18,700.00	18,700.00	18,700.00	224,400.00	224,400.00
6. Director de...	18,000.00	18,000.00	1,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	237,600.00	237,600.00
7. Jefe de...	19,000.00	19,000.00	1,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	250,800.00	250,800.00
8. Director de...	20,000.00	20,000.00	2,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	264,000.00	264,000.00
9. Jefe de...	21,000.00	21,000.00	2,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	277,200.00	277,200.00
10. Director de...	22,000.00	22,000.00	2,200.00	24,200.00	24,200.00	24,200.00	290,400.00	290,400.00
11. Jefe de...	23,000.00	23,000.00	2,300.00	25,300.00	25,300.00	25,300.00	303,600.00	303,600.00
12. Director de...	24,000.00	24,000.00	2,400.00	26,400.00	26,400.00	26,400.00	316,800.00	316,800.00
13. Jefe de...	25,000.00	25,000.00	2,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	330,000.00	330,000.00
14. Director de...	26,000.00	26,000.00	2,600.00	28,600.00	28,600.00	28,600.00	343,200.00	343,200.00
15. Jefe de...	27,000.00	27,000.00	2,700.00	29,700.00	29,700.00	29,700.00	356,400.00	356,400.00
16. Director de...	28,000.00	28,000.00	2,800.00	30,800.00	30,800.00	30,800.00	369,600.00	369,600.00
17. Jefe de...	29,000.00	29,000.00	2,900.00	31,900.00	31,900.00	31,900.00	382,800.00	382,800.00
18. Director de...	30,000.00	30,000.00	3,000.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00	396,000.00	396,000.00
19. Jefe de...	31,000.00	31,000.00	3,100.00	34,100.00	34,100.00	34,100.00	409,200.00	409,200.00
20. Director de...	32,000.00	32,000.00	3,200.00	35,200.00	35,200.00	35,200.00	422,400.00	422,400.00
21. Jefe de...	33,000.00	33,000.00	3,300.00	36,300.00	36,300.00	36,300.00	435,600.00	435,600.00
22. Director de...	34,000.00	34,000.00	3,400.00	37,400.00	37,400.00	37,400.00	448,800.00	448,800.00
23. Jefe de...	35,000.00	35,000.00	3,500.00	38,500.00	38,500.00	38,500.00	462,000.00	462,000.00
24. Director de...	36,000.00	36,000.00	3,600.00	39,600.00	39,600.00	39,600.00	475,200.00	475,200.00
25. Jefe de...	37,000.00	37,000.00	3,700.00	40,700.00	40,700.00	40,700.00	488,400.00	488,400.00
26. Director de...	38,000.00	38,000.00	3,800.00	41,800.00	41,800.00	41,800.00	501,600.00	501,600.00
27. Jefe de...	39,000.00	39,000.00	3,900.00	42,900.00	42,900.00	42,900.00	514,800.00	514,800.00
28. Director de...	40,000.00	40,000.00	4,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	528,000.00	528,000.00
29. Jefe de...	41,000.00	41,000.00	4,100.00	45,100.00	45,100.00	45,100.00	541,200.00	541,200.00
30. Director de...	42,000.00	42,000.00	4,200.00	46,200.00	46,200.00	46,200.00	554,400.00	554,400.00
31. Jefe de...	43,000.00	43,000.00	4,300.00	47,300.00	47,300.00	47,300.00	567,600.00	567,600.00
32. Director de...	44,000.00	44,000.00	4,400.00	48,400.00	48,400.00	48,400.00	580,800.00	580,800.00
33. Jefe de...	45,000.00	45,000.00	4,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	594,000.00	594,000.00
34. Director de...	46,000.00	46,000.00	4,600.00	50,600.00	50,600.00	50,600.00	607,200.00	607,200.00
35. Jefe de...	47,000.00	47,000.00	4,700.00	51,700.00	51,700.00	51,700.00	620,400.00	620,400.00
36. Director de...	48,000.00	48,000.00	4,800.00	52,800.00	52,800.00	52,800.00	633,600.00	633,600.00
37. Jefe de...	49,000.00	49,000.00	4,900.00	53,900.00	53,900.00	53,900.00	646,800.00	646,800.00
38. Director de...	50,000.00	50,000.00	5,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	660,000.00	660,000.00
39. Jefe de...	51,000.00	51,000.00	5,100.00	56,100.00	56,100.00	56,100.00	673,200.00	673,200.00
40. Director de...	52,000.00	52,000.00	5,200.00	57,200.00	57,200.00	57,200.00	686,400.00	686,400.00
41. Jefe de...	53,000.00	53,000.00	5,300.00	58,300.00	58,300.00	58,300.00	699,600.00	699,600.00
42. Director de...	54,000.00	54,000.00	5,400.00	59,400.00	59,400.00	59,400.00	712,800.00	712,800.00
43. Jefe de...	55,000.00	55,000.00	5,500.00	60,500.00	60,500.00	60,500.00	726,000.00	726,000.00
44. Director de...	56,000.00	56,000.00	5,600.00	61,600.00	61,600.00	61,600.00	739,200.00	739,200.00
45. Jefe de...	57,000.00	57,000.00	5,700.00	62,700.00	62,700.00	62,700.00	752,400.00	752,400.00
46. Director de...	58,000.00	58,000.00	5,800.00	63,800.00	63,800.00	63,800.00	765,600.00	765,600.00
47. Jefe de...	59,000.00	59,000.00	5,900.00	64,900.00	64,900.00	64,900.00	778,800.00	778,800.00
48. Director de...	60,000.00	60,000.00	6,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	792,000.00	792,000.00
49. Jefe de...	61,000.00	61,000.00	6,100.00	67,100.00	67,100.00	67,100.00	805,200.00	805,200.00
50. Director de...	62,000.00	62,000.00	6,200.00	68,200.00	68,200.00	68,200.00	818,400.00	818,400.00
51. Jefe de...	63,000.00	63,000.00	6,300.00	69,300.00	69,300.00	69,300.00	831,600.00	831,600.00
52. Director de...	64,000.00	64,000.00	6,400.00	70,400.00	70,400.00	70,400.00	844,800.00	844,800.00
53. Jefe de...	65,000.00	65,000.00	6,500.00	71,500.00	71,500.00	71,500.00	858,000.00	858,000.00
54. Director de...	66,000.00	66,000.00	6,600.00	72,600.00	72,600.00	72,600.00	871,200.00	871,200.00
55. Jefe de...	67,000.00	67,000.00	6,700.00	73,700.00	73,700.00	73,700.00	884,400.00	884,400.00
56. Director de...	68,000.00	68,000.00	6,800.00	74,800.00	74,800.00	74,800.00	897,600.00	897,600.00
57. Jefe de...	69,000.00	69,000.00	6,900.00	75,900.00	75,900.00	75,900.00	910,800.00	910,800.00
58. Director de...	70,000.00	70,000.00	7,000.00	77,000.00	77,000.00	77,000.00	924,000.00	924,000.00
59. Jefe de...	71,000.00	71,000.00	7,100.00	78,100.00	78,100.00	78,100.00	937,200.00	937,200.00
60. Director de...	72,000.00	72,000.00	7,200.00	79,200.00	79,200.00	79,200.00	950,400.00	950,400.00
61. Jefe de...	73,000.00	73,000.00	7,300.00	80,300.00	80,300.00	80,300.00	963,600.00	963,600.00
62. Director de...	74,000.00	74,000.00	7,400.00	81,400.00	81,400.00	81,400.00	976,800.00	976,800.00
63. Jefe de...	75,000.00	75,000.00	7,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	990,000.00	990,000.00
64. Director de...	76,000.00	76,000.00	7,600.00	83,600.00	83,600.00	83,600.00	1,003,200.00	1,003,200.00
65. Jefe de...	77,000.00	77,000.00	7,700.00	84,700.00	84,700.00	84,700.00	1,016,400.00	1,016,400.00
66. Director de...	78,000.00	78,000.00	7,800.00	85,800.00	85,800.00	85,800.00	1,029,600.00	1,029,600.00
67. Jefe de...	79,000.00	79,000.00	7,900.00	86,900.00	86,900.00	86,900.00	1,042,800.00	1,042,800.00
68. Director de...	80,000.00	80,000.00	8,000.00	88,000.00	88,000.00	88,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00
69. Jefe de...	81,000.00	81,000.00	8,100.00	89,100.00	89,100.00	89,100.00	1,069,200.00	1,069,200.00
70. Director de...	82,000.00	82,000.00	8,200.00	90,200.00	90,200.00	90,200.00	1,082,400.00	1,082,400.00
71. Jefe de...	83,000.00	83,000.00	8,300.00	91,300.00	91,300.00	91,300.00	1,095,600.00	1,095,600.00
72. Director de...	84,000.00	84,000.00	8,400.00	92,400.00	92,400.00	92,400.00	1,108,800.00	1,108,800.00
73. Jefe de...	85,000.00	85,000.00	8,500.00	93,500.00	93,500.00	93,500.00	1,122,000.00	1,122,000.00
74. Director de...	86,000.00	86,000.00	8,600.00	94,600.00	94,600.00	94,600.00	1,135,200.00	1,13

Artículo 30. Para el establecimiento y determinación de **criterios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 16 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total Percepción mensual más proporción de seguridad y prima vacacional	Costo personal			
	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual
1 Director de seguridad pública	20,674.00	1,063.00	21,737.00		10,149.35		21,674.00	260,277.20	
1 Jefe Calificador	12,800.00	0.00	12,800.00		58,375.20		12,800.00	159,278.00	
3 Agentes de patrullas a razón de 12352	37,056.00	1,000.00	38,056.00		54,840.00		38,056.00	510,732.00	
1 Conserje	18,000.00	1,000.00	19,000.00		26,250.00		19,000.00	254,850.00	
2 Policía pebrero a razón de 12600.00 CL	25,200.00		25,200.00		87,160.00		25,200.00	336,150.00	
1 Policía Suboficial	17,000.00		17,000.00		4,700.00		17,000.00	224,791.97	
1 Policía de patrulla	12,500.00		12,500.00		38,175.00		12,500.00	359,375.00	
1 Secretaria	12,352.00		12,352.00		18,038.33		12,352.00	164,227.33	
5 policías auxiliares a razón de 12352.00	61,760.00		61,760.00		300,066.67		61,760.00	831,186.67	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública **son municipales** y se distinguen como **personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 16 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La **integración del gasto en seguridad pública** es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,976,797.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,396,800.00
30000	SERVICIOS GENERALES	249,936.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
90000	DEUDA PUBLICA	673,956.00
	RECURSOS FEDERALES	5,299,889.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,299,889.00

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 32. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Naco Sonora es de \$932,956

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	750,000	Pago de aguinaldos	0
	FFRES Gobierno del Estado					PARTICIPACIONES Participaciones	1,200,000	Obras SAT	673,956 250,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									932,956

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo para la cantidad de 1,745,956.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,000,000.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
637,956.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 33. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 34. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco se conforma por **\$1,970,496.00** de gasto propio y **\$35,931,718.25** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Naco, Sonora importan la cantidad de **\$27,342,502.94** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	14,441,694.27
Fondo de fomento municipal	6,552,671.84
Participaciones estatales	794,670.34
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	270,758.41
Fondo de impuesto de autos nuevos	16,923.44
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del Impuesto sobre automóviles nuevos	2,982.33

Fondo de fiscalización	2,475,862.36
IEPS e las gasolinas y Diesel	609,156.15
0.136% de la Recaudación federal participable	0.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	812,443.78
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	110,797.02
Ceocp	1,254,540.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	
TOTAL	27,342,502.94

Artículo 39. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Naco se estimarán **\$8,589,215.31** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,289,326.31
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,299,889.00
Total	8,589,215.31

Artículo 40. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fond o de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	3 289 326.31	0	0	0	3 289,326.31
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,976,797.00	1,396,800.00	249,936.00	0.00	2,400.00	0	0	0	673,956.00	5,299,889.00
Total	2,976,797.00	1,396,800.00	249,936.00	0.00	2,400.00	3 289 326.31	0	0	673,956.00	8,589,215.31

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 44. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 45. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 46. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 57. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado,

la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 58. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 59. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos lmites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 63. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$33,129,424.25 y son ejercidos por 15 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,243,796.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,243,796.00
5	501	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,846,233.94
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	4,846,233.94
6	601	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	8,720,298.31
Total 06			DIRECCION DE OBRAS	8,720,298.31
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,327,421.00
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,327,421.00
8	801	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,299,889.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,299,889.00
10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	853,466.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	853,466.00
12	1201	NL	DIFUSION CULTURAL	365,726.00
Total 12			ACCION CIVICA Y CULTURAL	365,726.00
14	1401	MD	COORDINACIÓN POLITICA DE DESARROLLO SOC.	339,326.00
Total 14			DESARROLLO SOCIAL	339,326.00
25	2501	DN	ASISTENCIA SOCIAL	1,196,713.00
Total 25			DF MUNICIPAL	1,196,713.00
27	2701	RW	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	543,101.00
Total 27			DIRECCION DEL DEPORTE	543,101.00
28	2801	SW	DEFINICION Y COND. PROG. JUVENILES	337,446.00
Total 28			INTAMA	337,446.00
29	2901	PC	PROTECCION CIVIL	233,800.00
Total 29			PROTECCION CIVIL	233,800.00
30	3001	OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIA	194,800.00
Total 30			COMUNICACIÓN SOCIAL	194,800.00
31	3101	OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTI. PRODUC	166,326.00
Total 31			PROMOCION ECONOMICA	166,326.00
32	3201	NL	COORDINACION DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	472,110.00
Total 32			DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	472,110.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				33,129,424.25

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a reftrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Naco, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naco, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Naco para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. José Lorenzo Viegas Vázquez
Presidente Municipal

C. Luis Adrián Romero Gámez
Secretario del Ayuntamiento

C. Martha Virginia Gim Hernández
Síndica Municipal

C. Heriberto López Guerrero
Regidor

C. Rosa Amelia Enríquez Jiménez.
Regidor

C. Onofre Antonio Méndez Vásquez
Regidor

C. Oscar Morales Gastelum
Regidor

Lic. Andrea Celeste Ramos Erivez
Regidor



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nacori Chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
NÁCORI CHICO, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacori Chico, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacori Chico, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Náconi Chico, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **28 millones 109 mil 027 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	1,801,217
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	16,351,872
16	Recursos Estatales	498,369
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	6,463,034
26	Recursos Estatales	994,535
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		28,109,027

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	21,187,860
2	Gasto de Capital	6,294,953
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	626,214
Total		28,109,027

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE		Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		21,187,860
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		7,781,201
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		10,277,968
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		1,806,396
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		1,322,296
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		6,294,953
2.2.1 Construcciones en Proceso		6,077,953
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		217,000
2.2.3 Incremento de existencias		

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	626,214
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	626,214
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	28,109,027

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	9,587,596
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	6,211,318
111.- DIETAS	0
11101.- Dietas	309,480
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
11301.- Sueldos	5,901,838
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	536,800
122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
12101.- Sueldo base al personal eventual	536,800
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	720,668
131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Servs.Efectivos Prestados al Personal	0
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	0
13201.- Prima Vacacional	114,224
13202.- Gratificación de Fin de Año	546,444
134.- COMPENSACIONES	0
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	60,000
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	1,806,396
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,800,000
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	0
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	6,396

1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	26,400
152.- INDEMNIZACIONES	0
15201.- Indemnización al Personal	26,400
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	286,015
171.- ESTÍMULOS	0
17102.- Compes.Adic.Por Serv.Espec.Pers.Caract.Permanente	286,015
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0
181.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	3,442,353
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	312,400
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	0
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	123,400
21401.- Materiales y Útiles para el Procesamiento	52,000
21502.- Formatos Impresos	35,000
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	5,000
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	0
21601.- Material de Limpieza	97,000
217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0
21701.- Materiales Educativos	0
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	144,900
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	144,900
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	155,000
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
24201.- Cemento y Productos de Concreto	60,000
246.- MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICO	0
24601.- Material Eléctrico	53,000
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	42,000
2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	38,453
253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25101.- Productos químicos básicos	38,453
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,539,000
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
26101.- Combustibles	2,539,000
26102.- Lubricantes y Aditivos	0
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	98,000
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	0
27101.- Vestuario y Uniformes	58,000
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0

27301.- Artículos Deportivos	40,000
2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD	0
282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
28201.- Materiales de Seguridad Pública	0
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC MENORES	154,600
294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
29101.- Herramientas menores	5,100
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	0
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE	0
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	149,500
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,835,615
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	1,077,370
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	0
31101.- Energía Eléctrica	634,950
31104.- Servicio de Alumbrado Público	237,000
313.- AGUA	0
31301.- Agua	4,680
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	0
31401.- Telefonía Tradicional	48,740
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	152,000
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	225,000
322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0
32201.- Arrendamiento de Edificios	60,000
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	0
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	33,000
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	120,000
329.- OTROS ARRENDAMIENTOS	0
32901.- Otros Arrendamientos	12,000
3300.- SERVICIOS PROF., CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,148,000
333.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
33301.- Servicios de Informática	15,000
33302.- Servicios de Consultoría	1,120,000
336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	13,000
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	247,300
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	51,800

344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	143,000
347.- FLETES Y MANIOBRAS	0
34701.- Fletes y Maniobras	52,500
3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	2,100,700
351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	0
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	226,100
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	26,000
352.- INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	15,000
35302.- Mantto. De Bienes Informáticos	10,000
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE	0
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	934,000
357.- INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	767,000
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	36,100
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	86,500
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	370,245
372.- PASAJES TERRESTRES	0
37201.- Pasajes Terrestres	10,441
375.- VIÁTICOS	0
37501.- Viáticos	359,804
3800.- SERVICIOS OFICIALES	1,310,000
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	1,310,000
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	357,000
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	0
39201.- Impuestos y derechos	5,000
39601.- Otros gastos por responsabilidades	25,000
39801.- Impuestos sobre nómina	30,000
39901.- Ayudas Diversas	240,000
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	57,000
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,322,296
4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	217,200
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	217,200
4400.- AYUDAS SOCIALES	1,105,096
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	90,000
44103.- Apoyo para Despesas	209,000
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION	0

44201.- Becas Educativas	0
44204.- Fomento Deportivo	117,000
44205.- Aportaciones al Comercio	40,000
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	24,000
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADÉMICAS	0
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	249,627
44402.- Acciones Sociales Básicas	144,000
44801.- Ayudas por Desastres Naturales y Otros siniestros	121,309
45101.- Pensiones	110,160
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	217,000
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	145,000
511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	65,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. De la Información	80,000
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000
541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
54101.- Automóviles y Camiones	12,000
549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
56401.- Sistemas de Aire Acondicionado	60,000
6000.- INVERSION PÚBLICA	6,077,953
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	6,077,953
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
61401.- Construcción	146,972
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	4,936,446
61416.- CECOP	971,535
61422.- Pavimentación de calles y avenidas	23,000
9000.- DEUDA PÚBLICA	626,214
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	437,656
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	437,656
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	188,558
921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	188,558
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	28,109,027

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	688,708.04
1000.- SERVICIOS PERSONALES	520,227.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	145,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	23,040.60
03.- PRESIDENCIA	2,583,140.59
1000.- SERVICIOS PERSONALES	538,896.59
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	380,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,497,444.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	157,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
04.- SECRETARIA	2,803,228.75
1000.- SERVICIOS PERSONALES	966,934.21
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	347,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	324,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,165,295.54
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
05.- TESORERIA	5,934,379.08
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,501,525.03
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	879,980.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,921,680.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	205,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	626,214.05
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	619,689.97
1000.- SERVICIOS PERSONALES	487,689.97
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	42,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	11,549,734.44
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	912,500.00

3000.- SERVICIOS GENERALES	2,242,600.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
6000.- INVERS.DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL.	6,077,953.37
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,381,908.10
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	704,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	305,540.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
14.- COMISARIAS	725,395.44
1000.- SERVICIOS PERSONALES	683,395.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	822,841.59
1000.- SERVICIOS PERSONALES	202,578.59
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	140,953.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	479,310.00
TOTAL	28,109,027.00

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDIFICIO	688,708
03.- PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,583,141
04.- SECRETARIA	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,803,230
05.- TESORERIA	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,934,379
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	619,690
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	11,549,734

08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,381,908
14.- COMISARIAS	
1401-COMISARIAS	725,395
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-AGUA POTABLE	822,842
Total general	28,109,027

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	688,708
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,583,141
1.3.2 Política Interior	2,803,230
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,934,379
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,107,304
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	619,690
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	12,372,576
Total general	28,109,027

Artículo 16º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	688,708.04
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	2,583,140.59
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2,803,229.75
EB.- PLANEACION DE POL.FINANCIERA	5,934,379.08
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	619,689.97
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	11,549,734.44
J8.- ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	2,381,908.10
LS.- ADMINISTRACION DESCONCENT	725,395.44
AA.- Política y Planeación de la Administración del Agua	822,841.59
Total general	28,109,027

Artículo 17º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas personas	217,200.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas personas	1,105,095.54
Total		1,322,295.54

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$485,468.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia,

comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 111 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SHIELD MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14		
TESORERIA	5		
ORG.DE CONTROL Y EVALUACION	5		
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	32		
DIRECC.DE SEGURIDAD PUBLICA	16		
COMISARIAS	29		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 07 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	14,500.00	14,500.00	3625.00	0	0	16,010.42
Policia Primero	9,237.81	9,237.81	2309.45	0	0	10,200.08
Policia Segundo	6,284.80	6,284.80	1571.20	0	0	8,939.47
Policia Tercero	3,768.64	3,768.64	942.16	0	0	4,161.21

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$626,214.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
437,656.05	188,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
437,656.05	188,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Náconi Chico, Sonora, se conforma por \$1,801,217.00 de ingresos propios, \$1,492,904.00 provenientes de recursos estatales y \$24,814,904.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,936,446.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,405,279.00
Total	6,341,725.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,936,446			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	969,643	351,320	84,317						
Totales	969,643	351,320	84,317	0.00	0.00	4,936,446	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

J. L. Portillo

C. JORGE LUIS PORTILLO ARVIZO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Griselda Rascon Cordova

C. GRISELDA RASCÓN CORDOVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACORI CHICO, SONORA



Anali Gomez Portillo

C. ANALÍ GÓMEZ PORTILLO
SINDICO MUNICIPAL



C. MANUEL DE JESÚS GARCÍA SANDOVAL
REGIDOR

Anabel Ochoa Murrieta

C. ANABEL OCHOA MURRIETA
REGIDORA

C. Luis Alberto Ruiz García
C. LUIS ALBERTO RUIZ GARCÍA
 REGIDOR

MARATHA GARROBO
C. MARTHA ALICIA GARROBO ROBLES
 REGIDORA

C. Jesús Manuel Portillo Córdova
C. JESÚS MANUEL PORTILLO CÓRDOVA
 REGIDOR

La C. Griselita Rascón Córdova, Secretaria del ayuntamiento de Nazari Chico, Sonora, Certifica que en Sesión de Cabildo, celebrada el 26 de diciembre de 2023, se levantó el siguiente:-----

ACUERDO No. DOS

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre 2023.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentarán de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
 Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO.			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	520,007.83	2,475.81	522,573.34
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	125,440.00	135,687.44	18,247.44
		3000	SERVICIOS GENERALES	23,040.60	977.33	24,017.93
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	532,438.00	15,530.72	547,968.72
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	0.00	340,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,447,444.00	40,130.50	1,487,574.50
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	115,000.00	0.00	115,000.00
		5000		12,000.00	0.00	12,000.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	994,229.21	0.00	994,229.21
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	347,000.00	0.00	347,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00	0.00	324,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,028,986.54	0.00	1,028,986.54
TM	TB		TESORERIA MUNICIPAL PLANACION Y LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,801,534.58	0.00	2,801,534.58
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	664,960.00	0.00	664,960.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,454,680.00	21,497.37	1,476,177.37
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	52,797.28	52,797.28
		5000		205,000.00	0.00	205,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	568,558.00	56,293.82	624,851.82
DSP	TB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS ADMON. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07	0.00	2,316,681.07
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	912,500.00	60,000.00	972,500.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,182,600.00	126,746.96	2,309,346.96
		6000	INVERSION PUBLICA	5,611,516.37	0.00	5,611,516.37
DSPTM	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10	0.00	1,371,868.10
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	521,500.00	198,576.32	720,076.32
		3000	SERVICIOS GENERALES	195,540.00	30,930.75	226,470.75
OC	GU		ORGANO DE CONTROL CONTROL Y EV GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,689.97	0.00	487,689.97
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00	12,669.24	87,669.24
		3000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00
1	LS/LP		COMISARIAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	683,395.44	0.00	683,395.44
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00	0.00	124,000.00
BL	AB		AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AP. A LA OP. DEL SIST HIDR. MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	202,578.50	0.00	202,578.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,853.00	0.00	128,853.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	479,318.00	0.00	479,318.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	27,078.97	27,078.97
			TOTAL	27,036,531.00	655,952.51	27,692,483.51

REDUCCION (-)

Justificación: El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Clave	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO				
		2000	ACCION REGLAMENTARIA				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	520,897.53	0.00	520,897.53	
PH	CA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	125,440.00	0.00	125,440.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	23,040.60	0.00	23,040.60	
		PRESIDENCIA					
		1000	ACCION PRESIDENCIAL				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	532,438.00	0.00	532,438.00	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	10,247.44	329,752.56	
SA	DA	2000	SERVICIOS GENERALES	1,447,444.00	0.00	1,447,444.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	115,000.00	0.00	115,000.00	
		5000		12,000.00	12,000.00	0.00	
		SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
TH	EB	1000	SERVICIOS PERSONALES	994,229.21	2,475.81	991,753.40	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	347,000.00	12,669.24	334,330.76	
		3000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00	109,352.16	214,647.84	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,025,986.54	97,091.10	928,895.44	
TM	EB	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,801,524.58	15,530.72	2,785,993.86	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	664,960.00	60,000.00	604,960.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,454,680.00	0.00	1,454,680.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	205,000.00	0.00	205,000.00	
		9000	DEUDA PUBLICA	568,558.00	0.00	568,558.00	
		TESORERIA MUNICIPAL					
OSP	IB	1000	PLANEACION Y LA POLITICA FINANCIERA				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07	0.00	2,316,681.07	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	912,500.00	0.00	912,500.00	
		4000	SERVICIOS GENERALES	2,182,600.00	0.00	2,182,600.00	
		6000	INVERSION PUBLICA	5,811,516.37	0.00	5,811,516.37	
DSPH	JB	1000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA				
		2000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10	229,507.07	1,142,361.03	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	521,500.00	0.00	521,500.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	195,540.00	0.00	195,540.00	
OC	GU	1000	ORGANO DE CONTROL				
		2000	CONTROL Y EV GUBERNAMENTAL				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	487,689.97	0.00	487,689.97	
1	LS/LP	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00	0.00	75,000.00	
		2000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00	
		COMISARIAS					
BL	AB	1000	SERVICIOS PERSONALES	683,395.44	0.00	683,395.44	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00	0.00	124,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	128,958.00	0.00	128,958.00	
1	LS/LP	1000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
		2000	AP. A LA OP. DEL SIST HIDR. MPAL				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	202,578.59	0.00	202,578.59	
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,958.00	0.00	128,958.00	
		5000	SERVICIOS GENERALES	479,310.00	107,078.97	372,231.03	
TOTAL				27,036,531.00	655,952.51	26,380,578.49	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 14, fracción IV, inciso 2) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal, que las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y presento en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas de Ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Graciela Rascón Córdova

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACONICHO, SONORA

La C. Graciela Rascón Córdova, Secretaria del Ayuntamiento de Nacón Chico, Sonora, Certifica que en Sesión de Cabildo, celebrada el 26 de diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

ACUERDO No. DOS

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre 2023.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

Justificación: El Ayuntamiento de Nacón Chico, Sonora, recibió por parte de CONAFOR, un apoyo extraordinario para solventar los gastos de incendios forestales y del Ramo 23 RECURSOS que recibieron recursos para obra y un pequeño importe adicional de FORTAFUN.

Dep	Clave	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO				
		2000	ACCION REGLAMENTARIA				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	520,897.53	0.00	520,897.53	
PH	CA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	125,440.00	0.00	125,440.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	23,040.60	0.00	23,040.60	
		PRESIDENCIA					
		1000	ACCION PRESIDENCIAL				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	532,438.00	0.00	532,438.00	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	10,247.44	329,752.56	
SA	DA	2000	SERVICIOS GENERALES	1,447,444.00	0.00	1,447,444.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	115,000.00	0.00	115,000.00	
		5000		12,000.00	12,000.00	0.00	
		SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
TH	EB	1000	SERVICIOS PERSONALES	994,229.21	2,475.81	991,753.40	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	347,000.00	12,669.24	334,330.76	
		3000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00	109,352.16	214,647.84	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,025,986.54	97,091.10	928,895.44	
TM	EB	1000	PLANEACION Y LA POLITICA FINANCIERA				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,801,524.58	15,530.72	2,785,993.86	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	664,960.00	60,000.00	604,960.00	
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,454,680.00	0.00	1,454,680.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	205,000.00	0.00	205,000.00	
		9000	DEUDA PUBLICA	568,558.00	0.00	568,558.00	
OSP	IB	1000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA				
		2000	ADMIN. DE SERVICIOS PÚBL.				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07	0.00	2,316,681.07	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	912,500.00	0.00	912,500.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,182,600.00	0.00	2,182,600.00	
DSPH	JB	1000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA				
		2000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10	229,507.07	1,142,361.03	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	521,500.00	0.00	521,500.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	195,540.00	0.00	195,540.00	
OC	GU	1000	ORGANO DE CONTROL				
		2000	CONTROL Y EV GUBERNAMENTAL				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	487,689.97	0.00	487,689.97	
1	LS/LP	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00	0.00	75,000.00	
		2000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00	
		COMISARIAS					
BL	AB	1000	SERVICIOS PERSONALES	683,395.44	0.00	683,395.44	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00	0.00	124,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	128,958.00	0.00	128,958.00	
1	LS/LP	1000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
		2000	AP. A LA OP. DEL SIST HIDR. MPAL				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	202,578.59	0.00	202,578.59	
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,958.00	0.00	128,958.00	
		5000	SERVICIOS GENERALES	479,310.00	107,078.97	372,231.03	
TOTAL				27,036,531.00	2,272,535.40	29,267,066.40	



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-CECF87614

